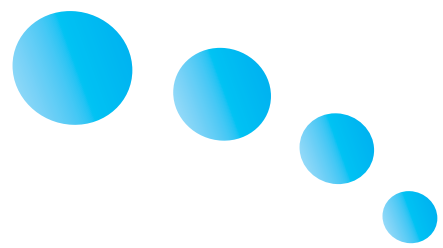




CIFRAST RANSPARENTES

INICIATIVA PARA LA TRANSPARENCIA
DE LAS INDUSTRIAS EXTRACTIVAS EN EL PERÚ

Estudio de Conciliación Nacional / Versión resumida

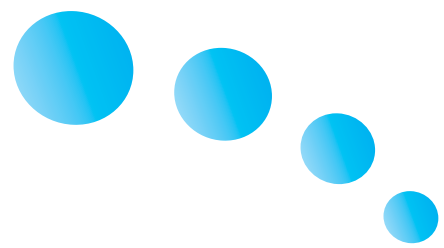


ÍNDICE

I. Antecedentes	4
II. Alcance	5
III. Metodología	7
IV. Marco conceptual	8
IV.1. Impuesto a la renta	9
IV.2. Regalía minera	10
IV.3. Regalía petrolera	11
IV.4. Regalía gasífera	13
IV.5. Derecho de vigencia	14
V. Conciliando la recaudación	15
V.1. Impuesto a la renta	15
V.2. Regalías	16
V.3. Derecho de vigencia	17
VI. Conciliando la distribución	20
VII. Conclusiones	22

ÍNDICE DE CUADROS Y GRÁFICOS

Cuadro N° 1: Recaudación y distribución del impuesto a la renta, regalías y derecho de vigencia	8
Gráfico N° 1: Marco conceptual del Estudio de Conciliación Nacional	9
Gráfico N° 2: Esquema de distribución del canon minero	10
Cuadro N° 2: Rangos de pagos de las regalías mineras	10
Gráfico N° 3: Esquema de distribución de las regalías mineras	11
Cuadro N° 3: Distribución del canon y sobrecanon petrolero en Loreto (canon y sobrecanon)-Ucayali (sobrecanon)	12
Cuadro N° 4: Distribución del canon petrolero en Ucayali	12
Cuadro N° 5: Distribución del canon y sobrecanon petrolero en Piura y Tumbes	12
Cuadro N° 6: Distribución del canon petrolero en Huánuco (Puerto Inca)	12
Cuadro N° 7: Distribución del derecho de vigencia	14
Cuadro N° 8: Resumen de la conciliación del impuesto a la renta de las empresas mineras	15
Cuadro N° 9: Resumen de la conciliación del impuesto a la renta de las empresas de hidrocarburos	16
Cuadro N° 10: Resumen de la conciliación de las regalías mineras	16
Cuadro N° 11: Resumen de la conciliación de las regalías de hidrocarburos	17
Cuadro N° 12: Resumen de la conciliación del derecho de vigencia	17
Cuadro N° 13: Verificación de la distribución del canon minero a los gobiernos regionales y locales	18
Cuadro N° 14: Verificación de la distribución de las regalías mineras a los gobiernos regionales y locales y universidades	19
Cuadro N° 15: Comparación entre los montos recaudados y distribuidos por INGEMMET	20
Cuadro N° 16: Canon oficial y según Estudio de Conciliación	21
Cuadro N° 17: Canon gasífero oficial y según Estudio de Conciliación, por regiones y municipios	21



I. ANTECEDENTES

La Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas (EITI por sus siglas en inglés) es una alianza estratégica a nivel mundial entre estados, empresas, inversionistas y organizaciones de la sociedad civil que han acordado promover la transparencia y la rendición de cuentas de los pagos efectuados por las industrias extractivas de minerales, petróleo y gas a los gobiernos a fin de fortalecer sus virtudes y reducir aspectos negativos, como la corrupción que conlleva a la pobreza.

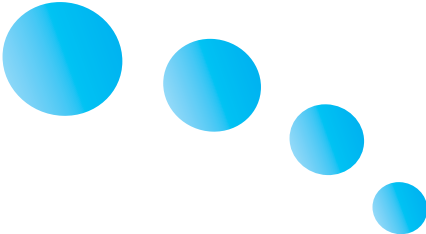
En el 2004, el Perú fue invitado a ser parte de la EITI dada la importancia que tienen las actividades mineras, petroleras y gasíferas en los ingresos nacionales y en la producción de estos recursos a nivel de América Latina y del mundo. En el 2005, el Perú se adhirió a la EITI, a través del liderazgo del Ministerio de Energía y Minas.

Comisión de Trabajo para la implementación de la EITI en el Perú. (D. S. N° 027-2006-EM)

Está integrada por representantes del Estado peruano, de empresas del sector energía y minas y de organizaciones de la sociedad civil vinculadas a la promoción de la transparencia y la vigilancia ciudadana de las industrias extractivas. El Ministerio de Energía y Minas (quien preside) y el Ministerio de Economía y Finanzas participan por parte del Estado; por parte de las empresas participan la Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía, Southern Perú Copper Corporation, Compañía Minera Antamina y Repsol Exploración Perú; y la Universidad del Pacífico, la Pontificia Universidad Católica del Perú, CooperAcción Acción Solidaria para el Desarrollo, el Grupo Propuesta Ciudadana, Labor Centro de Cultura Popular (Pasco) y el Centro de Estudios Regionales Andinos Bartolomé de Las Casas (Cusco), participan por parte de las organizaciones de la sociedad civil.

Primer Estudio de Conciliación Nacional

En cumplimiento del plan de acción para la implementación de la EITI en el Perú (aprobado mediante D. S. N° 027-2006-EM), la Comisión de Trabajo gestionó la realización del primer estudio que aclare y coteje, de manera independiente y veraz, los montos pagados al gobierno por las industrias extractivas de minerales, petróleo y gas con los montos recibidos por el gobierno de estas industrias extractivas, durante los años 2004, 2005, 2006 y 2007. Para ello se seleccionó a la firma auditora internacional Ernst & Young.



II. ALCANCE

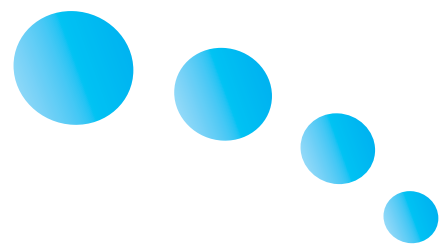
El Estudio de Conciliación Nacional es una labor metódica e independiente para constatar si los pagos hechos al gobierno por las industrias extractivas de minerales, petróleo y gas coinciden con los ingresos recibidos por el gobierno de estas industrias extractivas. Asimismo, en el Estudio de Conciliación Nacional se verifica los ingresos distribuidos a nivel regional.

El Estudio de Conciliación Nacional se realizó con 33 empresas extractivas: 24 empresas mineras (19 en etapa de explotación y 5 en etapa de exploración) y 9 empresas de hidrocarburos (8 en etapa de explotación y 1 en etapa de exploración), abarcando los años 2004, 2005, 2006 y 2007.

a) Empresas adheridas voluntariamente a la EITI Perú

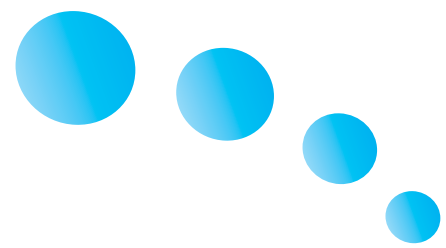
Subsector hidrocarburos	Explotación	1.	Hunt Oil Company of Perú L.L.C.
		2.	Maple Gas Corporation del Perú S.R.L.
		3.	Olympic Perú INC, Sucursal del Perú
		4.	Petrobras Energía Perú S.A.
		5.	Pluspetrol Norte S.A.
		6.	Pluspetrol Perú Corporation S.A.
		7.	Pluspetrol Camisea S.A.
		8.	Repsol Exploración Perú, Sucursal del Perú
	Exploración	9.	Perenco Perú Limited, Sucursal del Perú

Subsector minería	Explotación	10.	Compañía de Minas Buenaventura S.A.A.	
		11.	Compañía Minera Antamina S.A.	
		12.	Compañía Minera Argentum S.A.	
		13.	Compañía Minera Milpo S.A.A.	
		14.	Compañía Minera Raura S.A.	
		15.	Empresa Minera Los Quenuales S.A.	
		16.	Minera Bateas S.A.C.	
		17.	Minera Pampa de Cobre S.A.	
		18.	Minera Yanacocha S.R.L.	
		19.	Minsur S.A.	
		20.	PanAmerican Silver S.A.C. Mina Quiruvilca	
		21.	Perubar S.A.	
		22.	Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A.	
		23.	Southern Perú Copper Corporation, Sucursal del Perú	
		24.	Xstrata Tintaya S.A.	
		25.	Minera Barrick Misquichilca S.A.	
		26.	Sociedad Minera El Broca S.A.A.	
		27.	Inversiones Mineras del Sur S.A. (absorbida por Buenaventura S.A.A. en 2007).	
		28.	Cedimin S.A.C.	
		Exploración	29.	Anglo American Michiquillay S.A.
			30.	Anglo American Quellaveco S.A.
			31.	Anglo American Exploration Perú S.A.
			32.	Río Tinto Minera Perú Limitada S.A.C
			33.	Río Tinto Mining and Exploration S.A.C.



III. METODOLOGÍA

Se revisó el monto final del impuesto a la renta, de las regalías y del derecho de vigencia. En paralelo se revisó información referente a los pagos y recepción de los ingresos, distribución de las rentas y su ejecución (cómo se determina el impuesto a la renta, qué modalidades de pago existen, el tiempo que pasa entre los pagos y las transferencias, etc.). Finalmente, se compiló la información de las empresas y de las instituciones públicas. Se solicitó documentación adicional cuando hubo diferencias y, se obtuvo de las instituciones públicas los informes de distribución de los recursos recaudados, a nivel regional, provincial y distrital.



IV. MARCO CONCEPTUAL

Está integrada por representantes del Estado peruano, de empresas del sector energía y minas y de Las industrias extractivas minera, petrolera y gasífera entregan contraprestaciones en dinero al Estado peruano por conceptos tributarios (impuesto a la renta) y no tributarios (regalías y derechos de vigencia), entre otros. El siguiente cuadro resume la recaudación y distribución de los pagos efectuados por estas industrias extractivas.

Cuadro N° 1: Recaudación y distribución del impuesto a la renta, regalías y derecho de vigencia

Concepto de pago	Frecuencia de la recaudación	Institución que recauda	Institución que distribuye	Frecuencia de la distribución	Concepto de la distribución
Impuesto a la renta (IR)	anual	SUNAT ¹	MEF ² (DGAES ³) – PCM ⁴	anual en el caso minero / mensual en el caso gasífero	Canon minero (50% del IR) / Canon gasífero (50% del IR + 50% de la regalía gasífera)
Regalía minera	mensual	SUNAT	MEF (DGAES) - PCM - MEF (DNTP ⁵)	mensual	Regalía minera (100% de la regalía minera)
Regalía petrolera	quincenal	Perupetro	Perupetro – MEF (DGAES) – PCM - MEF (DNTP)	mensual	Canon petrolero (100% de la regalía petrolera)
Regalía gasífera	quincenal	Perupetro	Perupetro – MEF (DGAES) - PCM – MEF (DNTP)	mensual	Canon gasífero (50% del IR + 50% regalía gasífera)
Derecho de vigencia	anual	INGEMMET ⁶	INGEMMET	mensual	Derecho de vigencia

¹SUNAT: Superintendencia Nacional de Administración Tributaria.

²MEF: Ministerio de Economía y Finanzas.

³DGAES: Dirección General de Asuntos Económicos y Sociales del Ministerio de Economía y Finanzas, dependencia del Viceministerio de Economía.

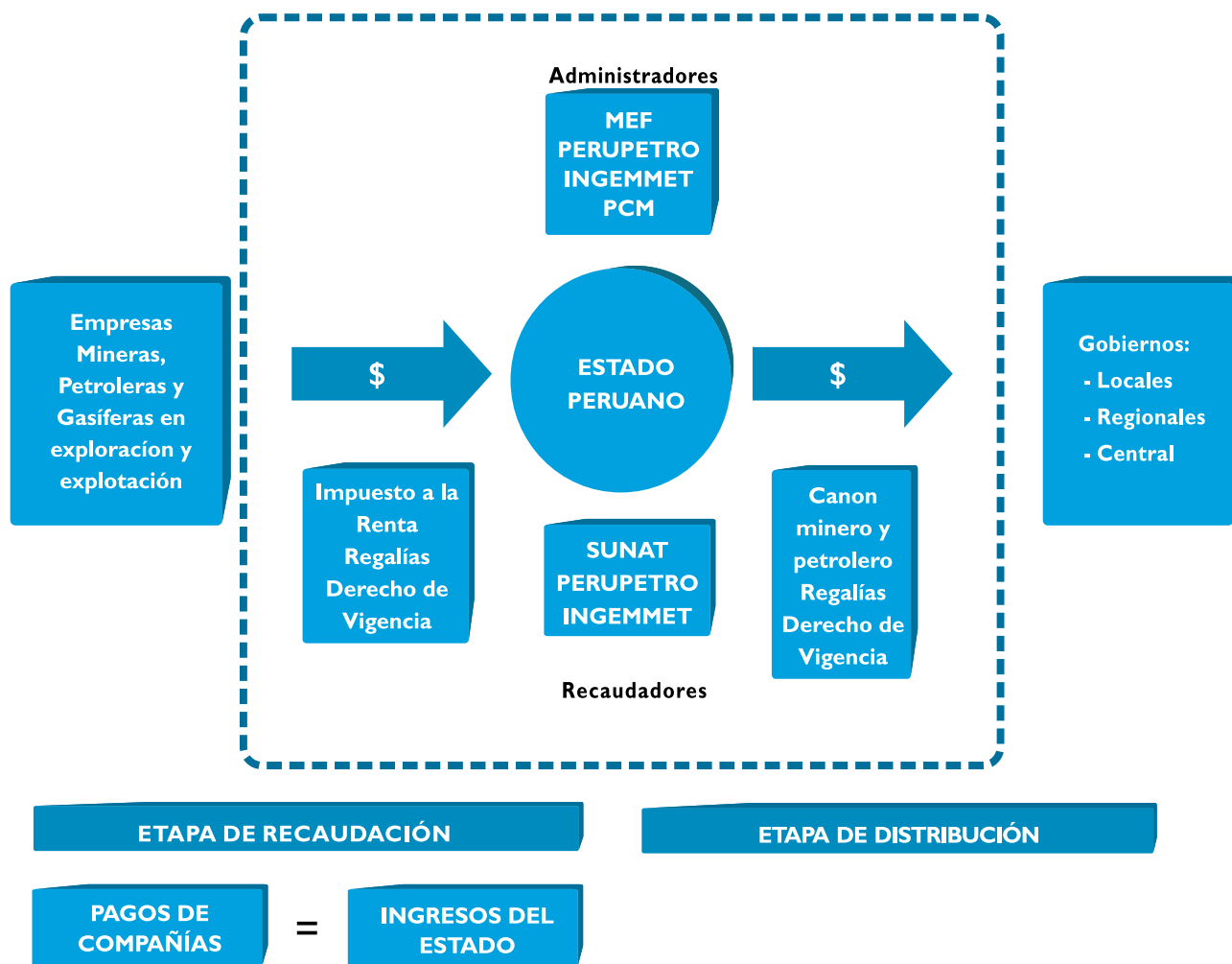
⁴PCM: Presidencia del Consejo de Ministros.

⁵DNTP: Dirección Nacional del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dependencia del Viceministerio de Hacienda.

⁶INGEMMET: Instituto Nacional Geológico, Minero y Metalúrgico

El siguiente cuadro muestra el esquema general de cómo las empresas participantes en el Estudio de Conciliación Nacional se interrelacionan con las instituciones públicas para el pago del impuesto a la renta, las regalías y el derecho de vigencia. Se indica también bajo qué conceptos estos pagos son distribuidos entre los gobiernos regionales y locales (municipalidades provinciales y distritales).

Gráfico N° 1: Marco conceptual del Estudio de Conciliación Nacional



IV.1 Impuesto a la renta

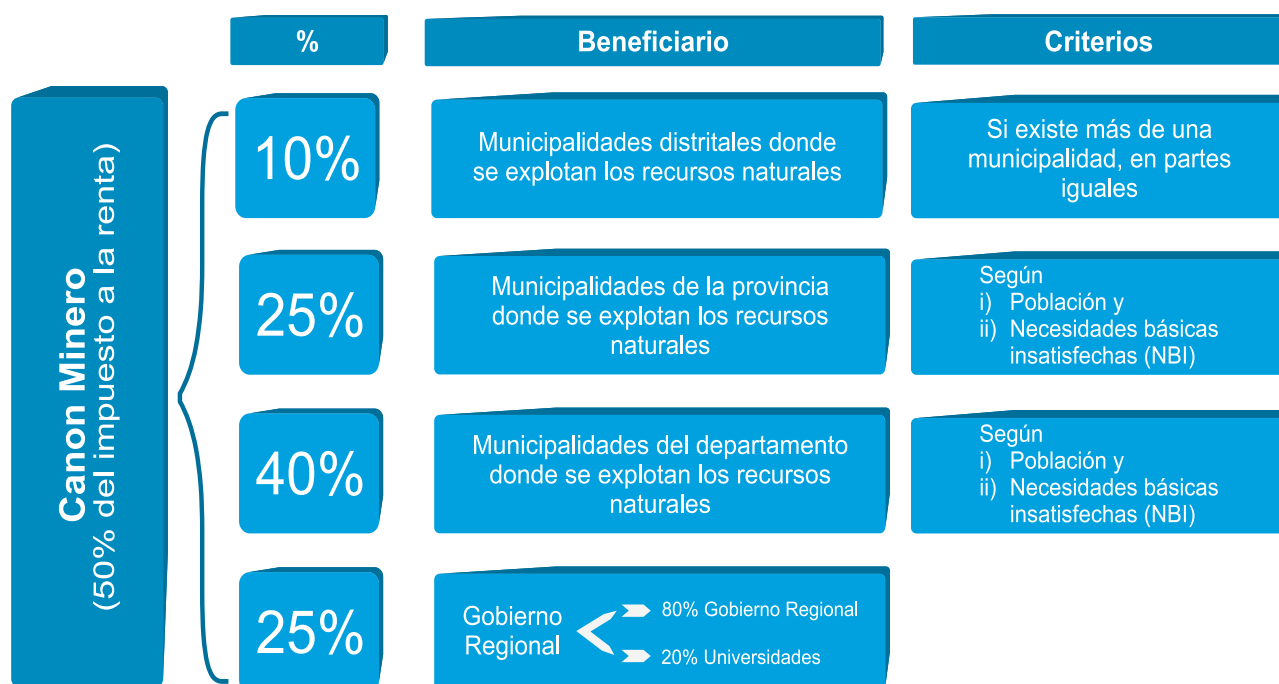
El impuesto a la renta de tercera categoría lo pagan las empresas por las utilidades o ganancias que obtienen de sus actividades comerciales, industriales, de servicios o negocios.

Canon minero: Corresponde al 50% del impuesto a la renta de tercera categoría de las empresas mineras. Se distribuye entre los gobiernos regionales y locales para su utilización exclusiva en gastos de inversión.

Recaudación: Las empresas determinan y pagan mensualmente el impuesto a la renta. Al final del año fiscal regularizan el impuesto a la renta a pagar por medio de la Declaración Jurada Anual ante la SUNAT.

Distribución: Entre los gobiernos regionales y locales (Art. N° 5 Ley N° 27506 – Ley del canon) de esta manera:

Gráfico N° 2: Esquema de distribución del canon minero



El MEF, a través de la DGAES, distribuye el monto resultante correspondiente a la provincia (25%) y al departamento (40%), entre los distritos de dicha provincia y de dicho departamento, en función a la información determinada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática sobre: i) la población por distrito y, ii) el índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) por distrito - provincia – departamento.

Para su transferencia la PCM asigna los montos a cada gobierno regional y local aplicando los índices de distribución aprobados por el MEF, que abona dichos montos en las cuentas de los gobiernos regionales y municipalidades provinciales y distritales en el Banco de la Nación. Desde el 2006, el canon minero se transfiere en junio de cada año.

IV.2 Regalías mineras

La regalía minera es una contraprestación económica que los titulares o cesionarios de concesiones mineras deben pagar mensualmente al Estado por el valor bruto de las ventas de concentrado o su equivalente, según la cotización internacional que publica el MEF. El valor bruto es el valor total del mineral vendido, sin impuestos, tasas u otros que afecten el monto total a ser facturado.

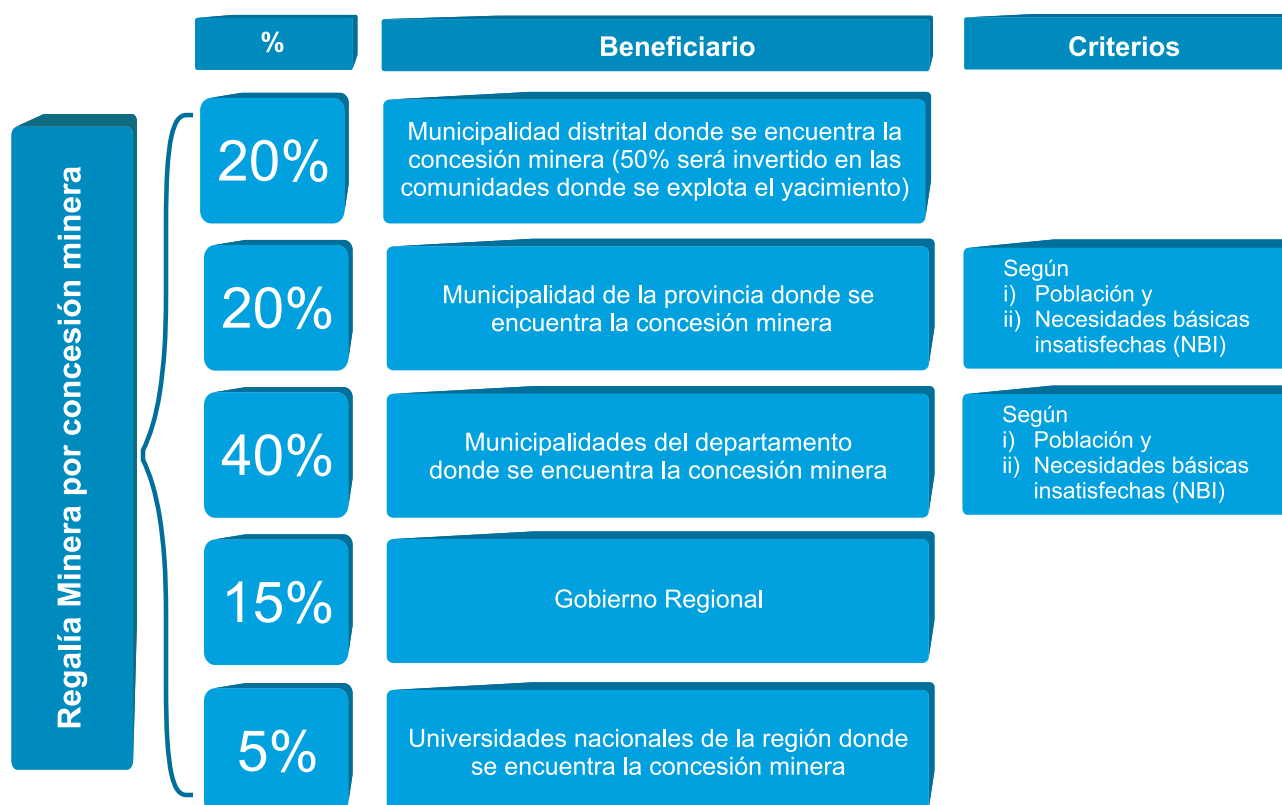
Recaudación: Es mensual y está a cargo del MEF, quien autoriza a la SUNAT a hacerla. El importe varía según el valor bruto como se ve en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 2: Rangos de pagos de las regalías mineras

	Rango (*)	(%) Regalía
Primer rango	Hasta US\$ 60 millones	1%
Segundo rango	Por el exceso de US\$ 60 millones hasta US\$ 120 millones	2%
Tercer rango	Por el exceso de US\$ 120 millones	3%

Distribución: Las empresas presentan su Declaración Jurada Mensual a la SUNAT que puede incluir pagos de períodos anteriores, multas e intereses. La PCM calcula la distribución del 100% del monto de las regalías mineras de la siguiente manera:

Gráfico N° 3: Esquema de distribución de las regalías mineras



Transferencia: El MEF, a través de la DNTP, distribuye mensualmente el 100% de las regalías mineras entre los gobiernos regionales, municipales distritales y provinciales y universidades públicas, en cuentas especiales en el Banco de la Nación.

IV.3 Regalías petroleras

Es la contraprestación que pagan las empresas petroleras al Estado por la extracción de hidrocarburos. La determina y recauda Perupetro según la metodología estipulada en cada contrato.

Canon y sobrecanon petrolero: Es la participación económica de la que gozan los gobiernos regionales y locales de los ingresos obtenidos por el Estado por la extracción de petróleo. El sobrecanon es una tasa adicional aplicada en algunos departamentos, según leyes específicas. Se constituyen así:

- ▶ Para la explotación en los departamentos de Loreto – Ucayali y Piura – Tumbes:
 - Canon: 10% del valor de exportación de la producción total de petróleo.
 - Sobrecanon: 2.5% del valor de exportación de la producción total de petróleo.
- ▶ Para la explotación en Huánuco (Puerto Inca):
 - Canon: 10% del valor de exportación de la producción total del petróleo.
 - Sobrecanon: no aplica.

Recaudación de las regalías petroleras: Perupetro audita las ventas de las empresas petroleras y aplica el método de cálculo definido en su contrato. Las empresas pagan en las cuentas bancarias de Perupetro.

Distribución: Perupetro calcula el canon y sobrecanon petrolero sobre el valor de la producción del mes. El monto se distribuye entre los gobiernos regionales y locales según los índices de distribución que determina el MEF en base a criterios de i) población y, ii) Necesidades Básicas Insatisfechas, proporcionados por el INEI.

Los porcentajes de distribución son los siguientes:

Cuadro N° 3: Distribución del canon y sobre canon petrolero en Loreto (canon y sobrecanon) – Ucayali (sobrecanon)

Porcentaje %	Beneficiario
52	Gobierno regional
40	Municipalidades provinciales del departamento
5	Universidad Nacional de la Amazonía
3	Instituto de Investigación de la Amazonía Peruana

Cuadro N° 4: Distribución del canon petrolero en Ucayali

Porcentaje %	Beneficiario
40	Gobiernos locales de las municipalidades distritales y provinciales del departamento
20	Gobiernos locales de las municipalidades de la provincia donde se explota el recurso
20	Gobierno regional
10	Gobierno local de la municipalidad donde se explota el recurso
5	Universidades públicas
3	Instituto tecnológicos nacionales
2	Instituto de Investigación de la Amazonía Peruana

Cuadro N° 5: Distribución del canon y sobrecanon petrolero en Piura y Tumbes

Porcentaje %	Beneficiario
20	Gobierno regional
20	Municipalidades distritales y provinciales donde se ubica la producción
50	Otras municipalidades distritales y provinciales del departamento
5	Universidades públicas
5	Institutos superiores tecnológicos y pedagógicos

Cuadro N° 6: Distribución del canon petrolero en Huánuco (Puerto Inca)

Porcentaje %	Beneficiario
100	Municipalidad distrital de Puerto Inca

Transferencia del canon y sobrecanon: Una vez determinados los montos a distribuir por parte de Perupetro y los índices de distribución por parte del MEF, la PCM calcula los montos a transferir a los distritos, provincias y departamentos. El MEF hace las transferencias correspondientes a los gobiernos regionales.

IV.4 Regalías gasíferas

Es la contraprestación que pagan al Estado las empresas que extraen gas (Ley N° 27506 del 2001). En cada contrato de concesión la empresa y el Estado acuerdan un porcentaje de pago, que se aplica al volumen total de gas extraído.

Canon gasífero: Es la participación de los gobiernos regionales y locales del total de los ingresos y rentas obtenidos por el Estado por la extracción de gas y sus condensados en dichas zonas.

¿Cómo se compone el canon gasífero?

- ▶ Del 50% del impuesto a la renta de las empresas que extraen gas natural y sus derivados.
- ▶ Del 50% de las regalías por la extracción de tales recursos naturales.
- ▶ De un porcentaje de los ingresos del Estado por la extracción de gas natural y sus derivados según cada contrato.

Recaudación:

1. Impuesto a la renta: Las empresas lo pagan cada mes según sus ingresos. Al final del ejercicio fiscal regularizan el impuesto a la renta en su Declaración Jurada Anual, el cual es la base para el proceso de distribución.
2. Regalías gasíferas: Las recauda Perupetro quincenalmente, a partir de la producción del gas a la que le aplica un porcentaje de regalía según cada contrato de licencia.

Distribución:

1. Canon proveniente del impuesto a la renta: El MEM informa que empresas y en donde se extrajo gas el año que paso y la SUNAT informa los montos del impuesto a la renta devengados por esas empresas; el MEF determina el canon gasífero: 50% del impuesto a la renta devengado de las empresas en etapa de explotación.
2. Canon proveniente de las regalías: Es calculado mensualmente por Perupetro para cada pozo en producción. El monto del canon es deducido del monto de las regalías gasíferas recaudadas en el mes en curso. Sobre el saldo de la regalía recaudada en el mes, se determina la participación de Perupetro, del MEM, del OSINERGMIN y los gastos de auditoría a las operaciones comerciales.

El saldo restante de la regalía es entregado al tesoro público.

- ▶ 10% del total recaudado es para los gobiernos locales de la municipalidad o municipalidades distritales donde se encuentra el recurso natural.
- ▶ 25% del total recaudado es para los gobiernos locales de la provincia o provincias donde se encuentra localizado el recurso natural, excluyendo al distrito o distritos productores.
- ▶ 40% del total recaudado es para los gobiernos locales del departamento o departamentos de las regiones, excluyendo a la provincia o provincias donde se encuentra el recurso natural.
- ▶ 25% del total recaudado es para los gobiernos regionales donde se encuentra el recurso natural.

Transferencia: La PCM calcula los montos a transferir a los distritos, provincias y departamentos. El MEF realiza las transferencias correspondientes.

IV.5 Derecho de vigencia

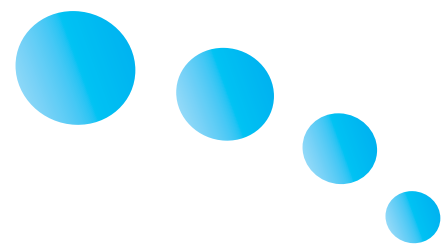
Es el pago anual que realiza el titular de cualquier concesión minera para mantener esa condición. Se calcula y recauda anualmente en base al número de hectáreas del denuncia por una tasa.

Recaudación: La primera vez se paga al momento de tramitar el derecho de vigencia. En los años siguientes se pagará en una sola armada durante el primer semestre de cada año.

Distribución: Mensualmente se transfiere a las cuentas del Banco de la Nación de los gobiernos regionales y locales e instituciones del sector energía y minas según sea el caso.

Cuadro N° 7: Distribución del derecho de vigencia

Porcentaje %	Institución beneficiaria	Utilización
75	Municipalidad distrital o municipalidades distritales donde se encuentra localizado el petitorio o concesión minera	Ejecución de programas de inversión y desarrollo en sus respectivas circunscripciones; en caso que el petitorio o concesión se ubicase en dos (2) o más municipalidades distritales, la distribución se efectuará en partes iguales.
20	Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET	Para fines de mantenimiento y desarrollo del Sistema de Concesiones y Catastro Minero del Sistema de Distribución del Derecho de Vigencia
5	Ministerio de Energía y Minas	Para fines de mantenimiento y desarrollo del Sistema de Información Minero-Metalúrgico.



V. CONCILIANDO LA RECAUDACIÓN

V.1. Impuesto a la renta

a) Mineras

La conciliación revela diferencias porcentuales mínimas. En el 2004, la diferencia entre el reporte de las empresas mineras como pagado y el reporte del Estado como recibido es de 0.06% a favor de las empresas. En el 2005 la diferencia es de 0.01% a favor del Estado, que reporta más ingresos que los reportes de pagos de las empresas mineras.

Cuadro N° 8: Resumen de la conciliación del impuesto a la renta de las empresas mineras

Año	Moneda	Según empresa	Según SUNAT	Diferencia	%
2004	S/	1,296,354,699	1,296,354,699	0	-
	US\$	225,794,367	225,596,067	198,300	0.06%
2005	S/	1,783,624,922	1,783,624,922	0	-
	US\$	658,910,960	658,984,795	-73,835	0.01%
2006	S/	2,745,343,989	2,745,343,988	1	
	US\$	1,392,040,567	1,392,040,555	12	
2007	S/	2,719,285,774	2,717,938,963	1,346,811	0.01%
	US\$	1,476,120,351	1,476,120,351	0	-
Total	S/	8,544,609,384	8,543,262,572	1,346,812	0.01%
Total	US\$	3,752,866,245	3,752,741,768	124,477	0.00%

Nota: Los valores positivos indican que las empresas reportaron montos mayores al Estado y los valores negativos indican lo contrario.

b) Hidrocarburos

La única diferencia, registrada en el 2006 por S/. 90.00 (noventa y 00/100 nuevos soles) es casi nula porcentualmente.

Cuadro N° 9: Resumen de la conciliación del impuesto a la renta de las empresas de hidrocarburos

Año	Moneda	Según empresa	Según SUNAT	Diferencia
2004	S/	14,279,522	14,279,522	0
	US\$	34,342,327	34,342,327	0
2005	S/	228,295,240	228,295,240	0
	US\$	55,818,963	55,818,963	0
2006	S/	170,837,305	170,837,215	90
	US\$	83,322,117	83,322,117	0
2007	S/	181,234,259	181,234,259	0
	US\$	63,601,136	63,601,136	0
Total	S/	594,646,326	594,646,236	90
Total	US\$	237,084,543	237,084,543	0

V.2. Regalías

a) Mineras

El Estado reporta haber recibido un monto de regalías mineras mayor a lo que las empresas reportan haber pagado. La diferencia más importante corresponde al 2004, cerca del 1.7% del pago total. Las diferencias se deben a las multas por pago extemporáneo de las regalías mineras (10% del monto a pagar) no reportadas por las empresas, pero sí por las instituciones públicas.

Para el periodo 2004-2007 las diferencias suman apenas el 0.2% del total de las regalías mineras pagadas al Estado.

Cuadro N° 10: Resumen de la conciliación de las regalías mineras

Año	Moneda	Según empresa	Según MEF / SUNAT	Diferencia	%
2004	S/	63,077,680	64,120,194	-1,042,514	1.65%
2005	S/	173,564,264	173,976,518	-412,254	0.24%
2006	S/	295,445,814	295,445,814	0	-
2007	S/	339,360,171	339,515,692	-155,521	0.05%
Total	S/	871,447,929	873,058,218	-1,610,289	0.18%

Nota: Los valores positivos indican que las empresas reportaron montos mayores al Estado y los valores negativos indican lo contrario.

b) Hidrocarburos

En la conciliación de las regalías de hidrocarburos, se encuentran diferencias menores que corresponden principalmente a ajustes en los reportes de Perupetro, la institución recaudadora. La diferencia representa 0.001% del total conciliado.

Cuadro N° 11: Resumen de la conciliación de las regalías de hidrocarburos

Año	Moneda	Según Perupetro	Según empresa	Diferencia
2004	US\$	216,869,247	216,869,247	0
2005	US\$	372,629,162	372,685,628	-56,466
2006	US\$	463,481,055	463,441,480	39,575
2007	US\$	541,428,678	541,434,527	-5,849
Total	US\$	1,594,408,142	1,594,430,881	-22,739

Nota: Los valores positivos indican que las empresas reportaron montos mayores al Estado y los valores negativos indican lo contrario.

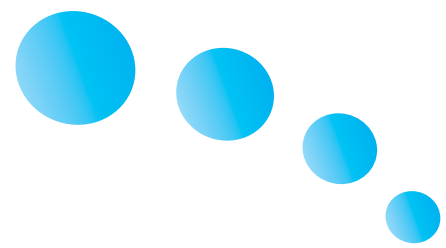
V.3. Derecho de vigencia

Para efectos del Estudio se ha excluido los pagos reportados por las empresas por denuncios que no se encuentran registrados a nombre de las mismas en INGEMMET, lo cual explica las diferencias entre los ingresos reportados por la entidad y los pagos reportados por las empresas. Las diferencias también corresponden a la utilización de tipos de cambio promedio para la conversión de cifras reportadas en nuevos soles para efectos de la conciliación. El total de las diferencias netas representa el 9% del total de los montos conciliados.

Cuadro N° 12: Resumen de la conciliación de derechos de vigencia

Año	Moneda	Según empresa	Según INGEMMET	Diferencia
2004	US\$	3,476,212	4,302,143	-825,931
2005	US\$	3,729,387	4,908,196	-1,178,809
2006	US\$	5,175,834	5,442,847	-267,013
2007	US\$	6,514,778	6,196,811	317,967

Nota: Los valores positivos indican que las empresas reportaron montos mayores al Estado y los valores negativos indican lo contrario.



VI. CONCILIANDO LA DISTRIBUCIÓN

El canon minero

En el Estudio de Conciliación Nacional se ha calculado el canon minero resultante del impuesto a la renta de las empresas mineras adheridas al mismo, así como su distribución, dado que en la información oficial de la distribución del canon minero no se detalla por empresa y en el Estudio no participan todas las empresas mineras en etapa de explotación.

Para verificar la distribución del canon minero, se ha realizado una comparación entre los montos calculados y los montos oficiales transferidos, debiendo ser la cifra oficial igual o mayor si es que existen en la zona empresas contribuyentes que no participan en el Estudio de Conciliación Nacional, lo cual se ha verificado tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 13: Verificación de la distribución del canon minero a los gobiernos regionales y locales

Conceptos	Cálculo del estudio de conciliación	Cifras oficiales
2004		
Total de recursos distribuidos a los gobiernos locales (S/.)	774,783,180	840,048,707
Total de recursos distribuidos a los gobiernos regionales (S/.)	258,261,060	278,198,246
Total de recursos distribuidos a los departamentos (S/.)	1,033,044,240	1,118,246,953
2005		
Total de recursos distribuidos a los gobiernos locales (S/.)	1,483,364,552	1,588,043,925
Total de recursos distribuidos a los gobiernos regionales (S/.)	494,454,851	527,770,332
Total de recursos distribuidos a los departamentos (S/.)	1,977,819,403	2,115,814,257
2006		
Total de recursos distribuidos a los gobiernos locales (S/.)	2,738,581,787	3,123,266,170
Total de recursos distribuidos a los gobiernos regionales (S/.)	912,860,596	1,038,618,930
Total de recursos distribuidos a los departamentos (S/.)	3,651,442,383	4,161,885,100

Conceptos	Cálculo del estudio de conciliación	Cifras oficiales
2007		
Total de recursos distribuidos a los gobiernos locales (S/.)	2,751,269,828	3,232,859,409
Total de recursos distribuidos a los gobiernos regionales (S/.)	917,089,943	1,077,597,465
Total de recursos distribuidos a los departamentos (S/.)	3,668,359,771	4,310,456,874

Las regalías mineras

En el Estudio de Conciliación Nacional se calcula el monto de las regalías mineras que debería haber sido recaudado de las empresas participantes en el Estudio. El Estado tendría que haber distribuido un monto por lo menos igual, y mayor en el caso de que en la región existan empresas en etapa de explotación que no sean parte del Estudio de Conciliación Nacional, lo que se verifica en el siguiente cuadro comparativo:

Cuadro N° 14: Verificación de la distribución de las regalías mineras a los gobiernos regionales, locales y universidades

Concepto	Cálculo del estudio de conciliación en S/.	Cifras oficiales PCM
2005		
Total de recursos distribuidos a los gobiernos locales	138,574,117	160,532,929
Total de recursos distribuidos a los gobiernos regionales	25,982,647	31,220,427
Total de recursos distribuidos a las universidades públicas del departamento	8,660,882	10,092,282
Total de recursos distribuidos a los departamentos	173,217,646	201,845,638
2006		
Total de recursos distribuidos a los gobiernos locales	214,665,391	299,206,314
Total de recursos distribuidos a los gobiernos regionales	40,249,761	55,962,740
Total de recursos distribuidos a las universidades públicas del departamento	13,416,587	18,693,108
Total de recursos distribuidos a los departamentos	268,331,739	373,862,162

Concepto	Cálculo del estudio de conciliación en S/.	Cifras oficiales PCM
2007		
Total de recursos distribuidos a los gobiernos locales	265,039,531	395,080,324
Total de recursos distribuidos a los gobiernos regionales	49,694,912	73,934,686
Total de recursos distribuidos a las universidades públicas del departamento	16,564,971	24,685,001
Total de recursos distribuidos a los departamentos	331,299,414	493,700,011

El derecho de vigencia

El derecho de vigencia es recaudado por INGEMMET y distribuido al mes siguiente de haber sido recaudado. El Estudio de Conciliación Nacional ha verificado que el importe distribuido en los años 2004, 2005, 2006 y 2007 corresponde al 75% del importe recaudado por el mismo INGEMMET, tal como lo determina la ley.

Cuadro N° 15: Comparación entre los montos recaudados y distribuidos por INGEMMET

Año	Monto recaudado por INGEMMET	Monto distribuido por INGEMMET	% distribuido
2004	4,302,143	3,152,248	73.3%
2005	4,908,196	3,568,812	72.7%
2006	5,442,847	4,003,292	73.6%
2007	6,196,811	4,570,410	73.8%
Total del periodo	6,196,811	4,570,410	73.8%

Esta verificación se ha hecho a partir de la base de datos de distribución de INGEMMET que detalla hasta el nivel distrital.

El canon y sobrecanon petrolero

Perupetro calcula quincenalmente las regalías de las empresas petroleras y mensualmente el canon y sobrecanon que distribuirá la PCM entre los municipios distritales y provinciales, y los gobiernos regionales de los departamentos beneficiarios (Tumbes, Piura, Loreto, Ucayali y Huánuco). Con la información proporcionada el Estudio de Conciliación ha hecho el cálculo del canon y sobrecanon petrolero y los ha comparado con la información oficial de los montos distribuidos. Se ha verificado que los montos oficiales son mayores porque incluyen a empresas aportantes que no son parte del Estudio.

El canon gasífero

El Estudio de Conciliación ha efectuado los cálculos para determinar la razonabilidad de las cifras presentadas por PERUPETRO en sus reportes y compararla con la información de PCM. Se ha verificado que estas cifras son mayores que las cifras calculadas por el Estudio.

Cuadro N° 16: Canon oficial y según Estudio de Conciliación

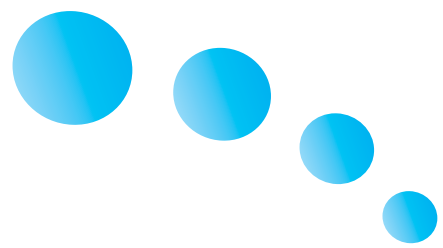
Concepto	US\$
Canon según Reporte de distribución de regalías de Perupetro	246,343,642
Canon según reporte del cálculo del canon de Perupetro por lote y por departamento.	246,333,292
Diferencia	10,350

La diferencia entre el canon determinado en los reportes de distribución de Perupetro y el recálculo efectuado, tomando como base el valor de producción y los porcentajes de ley, se genera por ajustes posteriores realizados en los reportes de distribución de Perupetro.

En el Cuadro N° 17 se muestra el cálculo del canon gasífero hecho por el Estudio de Conciliación Nacional a partir de los reportes de Perupetro y el reporte oficial de lo distribuido por la PCM, que razonablemente es mayor pues incluye a otras empresas que no han participado en el Estudio.

Cuadro N° 17: Canon gasífero oficial y según Estudio de Conciliación, por regiones y municipios

Año	Recálculo para el Estudio de Conciliación Nacional			Total distribuido por la PCM		
	Distribución total según Perupetro	Gobiernos locales 75%	Gobierno regional 25%	Distribución según PCM	Gobiernos locales	Gobierno regional
2004	49,362,467	37,021,851	12,340,617	72,872,443	54,654,332	18,218,111
2005	178,871,633	134,153,725	44,717,908	301,930,273	226,447,480	75,482,793
2006	228,431,971	171,323,978	57,107,993	393,870,496	295,402,872	98,467,624
2007	282,333,806	211,750,354	70,583,451	446,252,764	334,689,573	111,563,191
Total periodo	738,999,877	554,249,908	184,749,969	1,214,925,976	911,194,257	303,731,719



VII. CONCLUSIONES

a. Conciliación de la recaudación en el subsector minería

En la conciliación del **impuesto a la renta** se encontraron diferencias mínimas principalmente en cuatro empresas en los años 2004, 2005 y 2007, que representan el 0.008% de las cifras conciliadas.

En la conciliación de **las regalías mineras** se encontraron diferencias en los años 2004, 2005 y 2007, que corresponden a multas por pagos extemporáneos, que han sido reportadas por el MEF y la SUNAT, y no por las empresas afectadas. La diferencia representa el 0.184% de las cifras conciliadas.

En la conciliación de **los derechos de vigencia** las diferencias corresponden principalmente a pagos hechos por empresas que no son titulares de los denuncios. Las diferencias también corresponden al tipo de cambio usado en la conciliación para la conversión de las cifras reportadas en nuevos soles. El total de las diferencias representa el 9% de las cifras conciliadas.

b. Conciliación de la recaudación en el subsector hidrocarburos

En el caso del **impuesto a la renta** de las empresas de hidrocarburos no se encontraron diferencias. En el caso de **las regalías de hidrocarburos** las diferencias son mínimas y equivalen al 0.001% de las cifras conciliadas, correspondiendo principalmente a los ajustes en los reportes de Perupetro.

c. Conciliación de la distribución

Debido a que la información oficial de la distribución del canon minero, petrolero y gasífero, del sobrecanon petrolero y de las regalías mineras es preparada por los organismos del Estado de manera agregada, sin el detalle de los importes a distribuir, por los pagos realizados por cada empresa y debido a que las 33 empresas participantes en el Estudio de Conciliación Nacional no representan el 100% de la producción nacional de los recursos que se extraen, se realizaron cálculos de las cifras distribuidas por empresa y se consideró como razonable que debieran ser menores o iguales a las cifras oficiales reportadas por la PCM con lo cual se infiere que los ingresos recaudados de estas empresas han sido distribuidos a las localidades que corresponden.

En el subsector minería

Para los casos del canon minero y las regalías mineras los resultados de los recálculos realizados por Ernst & Young fueron menores o iguales que las cifras reportadas por la PCM, cumpliendo con lo descrito en el párrafo anterior.

Para el caso del derechos de vigencia recaudado y distribuido por INGEMMET se determinó que el monto distribuido por INGEMMET en la mayor parte de los casos representa el 75% de los importes recaudados según lo indica su normatividad. La distribución no necesitó recalcularse ya que dicha información fue presentada por INGEMMET para cada una de las empresas participantes en el Estudio de Conciliación Nacional.

En el subsector hidrocarburos

Para los casos del canon y sobrecanon petrolero y canon gasífero los resultados de los recálculos realizados por Ernst & Young fueron menores o iguales que las cifras reportadas por la PCM.



CIFRASTRANSPARENTES

INICIATIVA PARA LA TRANSPARENCIA
DE LAS INDUSTRIAS EXTRACTIVAS EN EL PERÚ
www.eitiperu.info

Estudio de Conciliación Nacional / Versión resumida

www.minem.gob.pe



Av. Las Artes Sur 260 -
San Borja, Lima - Perú.
Teléfonos: (511) 618-8700

